

PROTOCOLO DE REFORMA AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

DECRETO EJECUTIVO N°. 14-91, Aprobado el 12 de Marzo de 1991

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 54 del 19 de Marzo de 1991

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.- Ratificar en todas y cada una de sus partes el Protocolo de Reformas al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, suscrito por los respectivos plenipotenciarios en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, el día dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Artículo 2.- Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser depositado en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), de conformidad con el Artículo tercero del mencionado Protocolo.

Artículo 3.- El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y uno. **VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO**. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA